

**ISIDRO ABELLAN CHICANO, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)**

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 31 de marzo de 2023, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

**XII.14.- MOCIÓN DE LA MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SEMANA SANTA
PROPONIENDO LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL MUY ILUSTRE CABILDO DE
NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA AMARGURA EN LA REAL E ILUSTRE ORDEN-
ARCHICOFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO”, PASO BLANCO (2023/CNVSUD-19)**

Se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Vista la solicitud del "MUY ILUSTRE CABILDO DE NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA AMARGURA EN LA REAL E ILUSTRE ORDEN-ARCHICOFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO", PASO BLANCO, con NIF R3000354E, por la que se solicita la concesión de una subvención por importe de 40.000 euros por la realización del proyecto titulado "BORDADO PORTAESTANDARTES DE LA VERÓNICA. TALLER DE BORDADOS 2022)", ejecutado durante el año 2022, con un presupuesto de 40.000 euros.

La solicitud de subvención va referida a la ejecución de actividades desarrolladas durante el año 2022. En tal sentido, el artículo 2.b de la mencionada Ley 38/2003, establece que toda subvención pública ha de estar sujeta "al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar". Por tal motivo, la entidad solicitante ha presentado ante esta Administración Local, entre otra documentación, la memoria de las actuaciones realizadas, así como la justificación del gasto realizado

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, firmada con fecha 10 de marzo de 2023, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Con fecha 10 de marzo de 2023 el Jefe de Servicio de Cultura, vista la memoria de actuaciones realizadas para las que se solicitan las subvenciones referidas, informa sobre las razones de interés público para el otorgamiento de la subvención solicitada, expresando su conformidad al contenido de la mismas, así como de su ejecución, no teniendo reparos u observaciones que hacer para la concesión de las subvención solicitada.

Visto el informe de Intervención General, firmado con fecha 27/03/2023, sobre la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de la subvención solicitada, con cargo a la partida nº. 60.3382.489 del vigente presupuesto municipal y cumplimiento de justificación de subvenciones percibidas con anterioridad, habiendo sido justificada la actividad objeto de la solicitud de subvención. Así mismo, la subvención solicitada está prevista nominativamente en el vigente Presupuesto, encajando, por tal motivo, en los supuestos de concesión directa de subvenciones contemplados en el artículo 22 de la vigente Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Constan, asimismo, documento acreditativo de la oportuna retención de crédito por el importe solicitado, expediente 3089/2023.

El artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La especial significación que para Lorca y para el sentir de los lorquinos tienen los Desfiles Bíblico-Pasionales y, por consiguiente, cualquier posible manifestación que sus cofradías puedan realizar en orden a resaltar la importancia de la Semana Santa Lorquina motivan a esta Administración a continuar colaborando con los diferentes Cabildos, Hermandades, Archicofradías y Cofradías lorquinas en aras a mantener y potenciar la magnitud, trascendencia y brillantez de los desfiles bíblico-pasionales lorquinos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece, en su artículo 25, que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2 que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias, entre otras:

- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Promoción de la cultura y equipamientos culturales."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de una subvención nominativa por importe de 40.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 60.3382.489 del vigente presupuesto general, al "MUY ILUSTRE

CABILDO DE NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA AMARGURA EN LA REAL E ILUSTRE ORDEN-ARCHICOFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO”, PASO BLANCO, con NIF R3000354E, por la realización del proyecto titulado “BORDADO PORTAESTANDARTES DE LA VERÓNICA. (TALLER DE BORDADOS AÑO 2022)”, ejecutado durante el año 2022, con un presupuesto de 40.000 euros.

2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.1 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

3º.- Otorgar la subvención nominativa por importe de 40.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 60.3382.489 del vigente presupuesto general, al MUY ILUSTRE CABILDO DE NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA AMARGURA EN LA REAL E ILUSTRE ORDEN-ARCHICOFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO”, PASO BLANCO, con NIF. R3000354E, por la realización del proyecto titulado “BORDADO PORTAESTANDARTES DE LA VERÓNICA. (TALLER DE BORDADOS AÑO 2022)”, ejecutado durante el año 2022, con un presupuesto de 40.000 euros.”,

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario

4º.- Notificar tales acuerdos a don RAMON MATEOS PADILLA, presidente del MUY ILUSTRE CABILDO DE NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA AMARGURA EN LA REAL E ILUSTRE ORDEN-ARCHICOFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO”, PASO BLANCO, con domicilio social en C/. Santo Domingo, 8, 30800-Lorca; así como comunicar los mismos a los órganos y dependencias municipales siguientes: Asesoría Jurídica, Intervención, Tesorería, Servicio de Cultura y Festejos y Unidad de Convenios a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)